



**34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello**

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia  
www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 18-10-2023 bajo el Repertorio 17557.

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 14:32 horas del día de hoy.  
**Santiago, 18 de octubre de 2023**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código: 012-202344785



CVE: 012-202344785

REPERTORIO N° 17.557-2023.-

KVC/BM – C SILVA

DAMON S.A.- ACTA 12 SEPTIEMBRE 2023 – CS 44785

## ACTA

\*\*\*\*\*

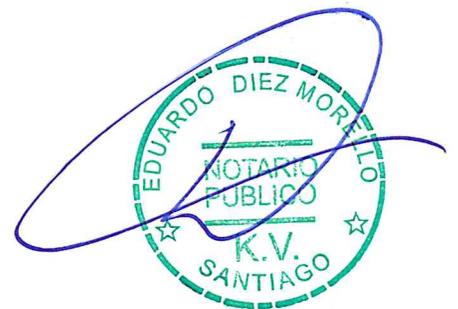
**“DAMON S.A.”**

-----

### **Junta Extraordinaria de Accionistas 12 Septiembre 2023**

\*\*\*\*\*

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, comparece: don **CRISTIAN DANIEL SILVA TORRES**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número diecinueve millones seiscientos nueve mil seiscientos treinta y siete guión nueve, domiciliado en esta



ciudad, Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, piso ocho, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada, y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "**DAMON S.A.**", celebrada con fecha doce de Septiembre del año dos mil veintitrés, declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas que en ella se indican; el acta que se transcribe es del siguiente tenor: "**ACTA - JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - DAMON S.A.**.- En Santiago de Chile, a doce de septiembre de dos mil veintitrés, siendo las quince horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en calle Los Militares cinco mil ochocientos ochenta y cinco, comuna de Las Condes, se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de "**Damon S.A.**" (en adelante, la "Sociedad").- **PRIMERO:- ASISTENCIA:-** Asistieron a la presente Junta Extraordinaria de Accionistas (la "Junta") los siguientes accionistas, titulares del número de acciones que a continuación se indica: Accionista - número Acciones: **Felipe Andrés Achondo Díaz**, trescientos treinta y tres; **Samuel Francisco Puentes Bruno**, trescientos treinta y cuatro; **Nicolás Morandé Cuevas**, trescientos treinta y tres; TOTAL ACCIONES: mil.- En consecuencia, de acuerdo con la relación precedente, se encontraban presentes en la Junta el cien por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad.- Se deja

constancia que todos los asistentes a esta Junta Extraordinaria de Accionistas lo hicieron a través del sistema de videoconferencia de la plataforma Teams, estando permanente comunicados entre sí.- **SEGUNDO:- MESA:-** Presidió la Junta don **Felipe Andrés Achondo Díaz** como presidente especialmente designado al efecto y actuó como secretario especialmente designado al efecto don **Andrés Hernán Palacios Parra.- TERCERO:- CALIFICACIÓN DE PODERES:-** La Junta, por unanimidad acordó aprobar los poderes con que actúan los accionistas, dejándose constancia que fueron otorgados dando cumplimiento a lo prescrito en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas (la "LSA") y el Reglamento de Sociedades Anónimas, Decreto Supremo de Hacienda número setecientos dos de dos mil once (el "Reglamento") en especial, a las disposiciones sobre comparecencia en los artículos sesenta y dos y siguientes de la LSA y ciento seis y siguientes del Reglamento.- **CUARTO:- SISTEMA DE VOTACIÓN:-** Indica el Presidente que, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y dos inciso cuatro de la LSA es necesario que los accionistas se pronuncien acerca del sistema de votación que será ocupado en la presente sesión, para votar las materias sometidas al conocimiento de la Junta.- En este sentido, el Presidente propone que las materias sometidas al conocimiento de la Junta sean aprobadas por unanimidad.- La Junta aprueba el sistema de votación propuesto precedentemente por el Presidente.- **QUINTO:- CONVOCATORIA**



**Y OTRAS FORMALIDADES:**- El Presidente solicitó se dejara constancia en el acta de lo siguiente: **(a) Citaciones y Avisos.** Que, habiéndose asegurado de antemano la comparecencia de la unanimidad de los accionistas de la Sociedad, quienes se encuentran presentes en esta Junta, no fue necesario cumplir con las formalidades de citación y publicación determinadas por los estatutos sociales y los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de la LSA.- **(b) Hoja de Asistencia.** Que los accionistas presentes han firmado la Hoja de Asistencia y que todos ellos corresponden a accionistas registrados como tales en el Registro de Accionistas de la Sociedad.- **(c) Registro de Accionistas.** Todos los accionistas presentes o representados en esta Junta son titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la fecha de celebración de la presente Junta.- **(d) Asistencia de Notario.** El Presidente, deja constancia que comparece a la presente Junta, mediante videoconferencia, don Eduardo Diez Morello de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, quien efectuará las certificaciones a que se refiere el inciso final del artículo cincuenta y siete de la LSA y artículo ciento cinco del Reglamento.- **SEXTO:- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA:**- El Presidente manifestó que existía en la sala el quórum necesario para la celebración de este tipo de juntas por encontrarse presente el cien por ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad y declaró legalmente constituida e instalada la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, abriendo la sesión.- **SEPTIMO:- FIRMA DEL ACTA:**- Se acordó que el

acta que se levante de la presente Junta sea firmada por todos los accionistas, junto con el Presidente y el Secretario de la misma.- **OCTAVO:- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:-** El Presidente manifestó a los accionistas, que la presente Junta tiene por objeto someter a su aprobación las siguientes materias: **(i) Acordar el cambio de objeto social de la Sociedad.- (ii) Acordar la transformación de DAMON S.A. en una sociedad de responsabilidad limitada, denominada “DAMON ASESORES LIMITADA”.- (iii) Aprobar los estatutos sociales de DAMON ASESORES LIMITADA.- NOVENO:- DESARROLLO DE LA JUNTA:- (i) Acordar el cambio de objeto social de DAMON S.A.: El Presidente expone sobre la necesidad de que la Junta se pronuncie acerca de la modificación del actual giro de la sociedad, de tal manera que este se reduzca a la asesoría de inversiones:-** Lo anterior, en consideración a lo señalado por el artículo seis de la Ley número veintiuno mil quinientos veintiuno, junto con lo indicado por la Comisión para el Mercado Financiero en el Oficio Ordinario número cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiocho, de once de mayo de dos mil veintitrés, en que establece la exigencia de que las compañías que se dediquen a la asesoría de inversiones, tengan como objeto exclusivo este.- De este modo, el Presidente propuso modificar el artículo cuarto de los estatutos sociales, para que la Sociedad tenga como objeto exclusivo la asesoría de inversiones.- Después de una deliberación, la Junta acordó aprobar por unanimidad la reforma al artículo cuarto de los



estatutos sociales, en el sentido siguiente: “**Artículo cuarto:** El objeto de la sociedad es la asesoría de inversiones, entendida esta como la prestación de servicios de evaluaciones o recomendaciones a terceros respecto de la conveniencia de realizar determinadas inversiones u operaciones en valores de oferta pública, instrumentos financieros o proyectos de inversión.”.-

**ACUERDO:**- Luego de la correspondiente deliberación, la Junta, por unanimidad, acordó modificar los estatutos de **DAMON S.A.** en el sentido antes indicado.- **(ii) Transformación social de**

**Damon S.A.**: A continuación, el Presidente propone a la Junta modificar el tipo social de la Sociedad, transformándola de una sociedad anónima cerrada a una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los estatutos que se acuerden en la presente Junta y, en lo no contemplado en ellos, por las disposiciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y demás disposiciones legales que resulten aplicables.- **ACUERDO:**-

Luego de un breve debate, la unanimidad de las acciones presentes y representadas acordó transformar la sociedad **DAMON S.A.** a una sociedad de responsabilidad limitada denominada **DAMON ASESORES LIMITADA**, con efecto y vigencia a partir de la fecha en que se reduzca a escritura pública el acta de la presente Junta, en los términos expuestos por el Presidente.- **(iii) Aprobar los estatutos sociales de**

**DAMON S.A.**: El Presidente indica que, al haberse aprobado la transformación anterior, corresponde someter a aprobación de la Junta los nuevos estatutos por los que se regirá la sociedad

**DAMON ASESORES LIMITADA**, de manera de reflejar su nuevo tipo social, proponiendo para tales efectos el siguiente texto: **“ESTATUTOS SOCIALES DAMON ASESORES LIMITADA - TÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO:- PRIMERO.** Por el presente instrumento, don **FELIPE ANDRÉS ACHONDO DIAZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y seis guion dos, domiciliado para estos efectos en San Patricio cuatro mil doscientos sesenta departamento seiscientos tres, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, don **SAMUEL FRANCISCO PUENTES BRUNO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos catorce guion uno, domiciliado para estos efectos en Loma la Cruz doscientos Casa dieciséis, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana y don **NICOLÁS MORANDÉ CUEVAS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos setenta y nueve guion ocho, domiciliado para estos efectos en El Aromo número siete mil seiscientos noventa y seis, comuna de Vitacura, Región Metropolitana; todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: que vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a la Ley número tres mil novecientos dieciocho del año mil novecientos veintitrés, la cual se regirá por las estipulaciones que más adelante se



consignan, y en subsidio por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.- **SEGUNDO. RAZÓN SOCIAL.** El nombre o razón social será “**DAMON ASESORES LIMITADA**”, pudiendo actuar ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Bancos, y en general, ante toda clase de organismos fiscales, semifiscales o privados con el nombre de fantasía de “**DAMON ASESORES LTDA.**”.- **TERCERO. OBJETO SOCIAL.** El giro u objeto de la sociedad será la asesoría de inversiones, entendida esta como la prestación de servicios de evaluaciones o recomendaciones a terceros respecto de la conveniencia de realizar determinadas inversiones u operaciones en valores de oferta pública, instrumentos financieros o proyectos de inversión.- **CUARTO: ADMINISTRACIÓN.** La administración y el uso de la razón social corresponderá a don **Felipe Andrés Achondo Díaz**, don **Samuel Francisco Puentes Bruno** y don **Nicolás Morandé Cuevas**, quienes actuando individualmente y anteponiendo la razón social a su firma, representarán y obligarán a la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo celebrar todo tipo de actos y contratos, en miras a la obtención de los objetivos sociales, pudiendo auto contratar inclusive. Estas facultades, por vía meramente enunciativa y en ningún caso taxativa o limitativa, se señalan a continuación: A) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito en moneda nacional o extranjera, de crédito y especiales, girar y sobregirar en cuenta corriente, girar, depositar y endosar en toda forma, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques,

retirar talonarios de cheques, solicitar, reconocer e impugnar saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos o giros en las mismas. B) Tomar depósitos a la vista o a plazo, endosarlos en toda forma y retirarlos, y, en general, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro. C) Girar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar y avalar letras de cambio, pagarés, cheques, instrumentos negociables y efectos de comercio. D) Contratar toda clase de operaciones de crédito con Bancos e instituciones financieras, de crédito, Banco del Estado de Chile, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial la que establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances en cuenta corriente, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, autorizar cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos y contratar con los Bancos e Instituciones Financieras los respectivos convenios y contratos; E) Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje, y en general, operar en forma amplia en el mercado de capitales. F) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeuda a la sociedad, cobrar dividendos, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones: G) Entregar o retirar documentos en custodia,



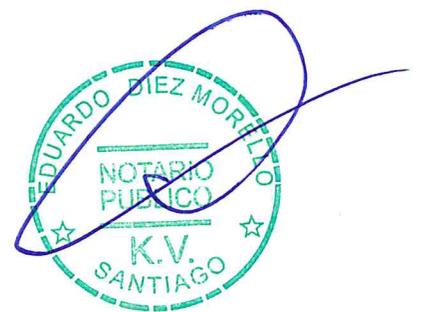
cobranza o garantía. H) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. I) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo, marítimo. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible. J) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, novar, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de convenios, contratos o actos jurídicos. K) Comprar, vender, permutar, aportar, y en general, enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personas sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con y sin opción de compra.

Depositar mercaderías y bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósitos y de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Contratar y poner término a prestaciones de servicios profesionales. Celebrar y poner término a contratos de trabajo y prestaciones de servicios. Celebrar y modificar, poner término a contratos colectivos. Celebrar toda clase de contrato de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario. Celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. L) Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones que la mandante tuviere por pago, pago en efectivo, a través de títulos de crédito de cualquier naturaleza, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, novación, compensación o cualquiera otra forma de extinguir las obligaciones. Firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos. Pedir y otorgar rendiciones de cuenta. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. M) Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades por



acciones y cualquier otro tipo, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas, formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte. N) Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones. O) Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios. P) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Q) Constituir y pactar domicilios especiales. R) Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registro en dichos organismos, y transferir y adquirir las mismas. Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Inscribir, adquirir y enajenar propiedad intelectual. S) Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas, documentos y valor. T) Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Bancos y en especial, el Banco del Estado de Chile, y la Corporación de Fomento de la Producción. U) Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo

séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confiere especialmente la facultad de interponer demandas o querellas, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la de transacción extrajudicial. V) Otorgar mandatos, generales o especiales, revocarlos, pudiendo a su vez otorgar a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos a su vez, modificarlos y delegar en todo o parte sus atribuciones a terceros.- **QUINTO. CAPITAL.** El capital de la Sociedad asciende a la suma de **un millón de pesos**, que han sido aportados de la siguiente forma: (i) don Felipe Andrés Achondo Díaz aporta la suma de trescientos treinta y tres mil pesos, equivalentes al treinta y tres coma tres por ciento de la participación social, que se entera en la forma que se señala en el artículo primero transitorio de los estatutos; (ii) don Samuel Francisco Puentes Bruno aporta la suma de trescientos treinta y cuatro mil pesos, equivalentes al treinta y tres coma cuatro por ciento de la participación social, que se entera en la forma que se señala en el artículo primero transitorio de los estatutos; y (iii) don Nicolás Morandé Cuevas aporta la suma de trescientos treinta y tres mil pesos, equivalentes al treinta y tres coma tres por ciento de la participación social, que se entera en la forma que se señala en



el artículo primero transitorio de los estatutos.- **SEXTO: RESPONSABILIDAD.** En consideración a la naturaleza de la sociedad que por este instrumento se constituye, los socios limitan expresamente su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- **SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y BALANCE.** Las utilidades y pérdidas de la sociedad, así como el fondo de revalorización del capital propio, se distribuirán en forma proporcional a sus aportes, sin perjuicio de los dispuesto en la cláusula novena siguiente, en que los socios podrán acordar una distribución distinta. La sociedad practicará balances al treinta y uno de diciembre de cada año. Todo balance que no fuere objetado por alguno de los socios dentro de los tres primeros meses siguiente a la presentación de la declaración tributaria pertinente, de impuesto anual a la renta, se tendrá por aprobado para todos los efectos legales. Con todo, la sociedad se regirá por las normas tributarias y contables vigentes.- **OCTAVO: DURACIÓN.** Esta sociedad comenzará a regir a contar de la fecha de esta escritura y tendrá una duración de diez años. Sin embargo, este plazo se considerará tácita, automática e indefinidamente prorrogado, en idénticas condiciones y periodos, si ninguno de los socios manifiesta su deseo de poner término a esta sociedad, manifestación que deberá realizarse por escritura pública y anotarse al margen de la misma inscripción social, con una anticipación no inferior a seis meses al vencimiento del respectivo periodo.- **NOVENO: RETIROS.** Los socios tendrán derecho a retirar, a cuenta de utilidades, las cantidades que

permita anualmente la disponibilidad de caja y que, de común acuerdo, determinen.- **DÉCIMO: DOMICILIO SOCIAL.** El domicilio de la sociedad estará ubicado en la ciudad de Santiago, Chile, sin perjuicio de las agencias, sucursales u oficinas que se establezcan en otro punto del país o del extranjero.- **DÉCIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN.** La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de algún socio persona natural, en cuyo caso, la sociedad continuará, con los demás socios y los herederos o causahabientes del socio afectado, representados por un procurador común, que no tendrá facultad de administración ni uso de la razón social. Será suficiente para acreditar el fallecimiento la exhibición del correspondiente certificado de defunción. Igualmente será suficiente para acreditar la incapacidad la exhibición de copia autorizada de la sentencia que declare, con la respectiva certificación de encontrarse esta resolución debidamente ejecutoriada. En el evento de acaecer cualquiera de estas circunstancias, deberá tomarse nota de ella al margen de la inscripción social quedando facultado el portador de copia autorizada de la presente escritura y de sus eventuales modificaciones, para requerir la correspondiente inscripción.- Por su parte, en caso de liquidación, insolvencia o disolución de algún socio persona jurídica, la sociedad no se disolverá y el socio afectado será representado por quien corresponda en derecho.- En ningún caso el representante de socio fallecido, liquidado, insolvente, inhabilitado o incapacitado tendrá la



representación, administración o el uso de la razón social de la sociedad.- **DUODÉCIMO: ARBITRAJE.** Cualquier dificultad que se suscite entre los socios, los socios y la sociedad o sus gerentes o administradores o liquidadores, y la sociedad y sus gerentes o administradores o liquidadores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, o que tenga su origen en los estatutos sociales, sea respecto de su validez, nulidad, inoponibilidad, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, efectos, terminación o que se relacione con los estatutos en cualquier forma, sea directa o indirectamente, será resuelta en la República de Chile en única instancia por un árbitro mixto, esto es por un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, y los socios y la sociedad expresamente renuncian a todos los recursos o instancias en contra de dicho fallo, salvo por el recurso de queja. El árbitro estará expresamente facultado para resolver materias relativas a su competencia y/o jurisdicción. Cada una de las partes deberá soportar los honorarios, costos y gastos de sus propios abogados en relación con el procedimiento arbitral, sin perjuicio del derecho a reembolso de dichos honorarios, costos y gastos a que una de las partes pueda tener derecho en virtud de lo resuelto por el árbitro.- **DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIÓN MERCANTIL.** No les será aplicable a los socios la prohibición establecida en el

artículo cuatrocientos cuatro número cuatro del Código de Comercio.- **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.** El capital de la Sociedad asciende a la suma de **un millón de pesos**, que han sido aportados de la siguiente forma: (i) don Felipe Andrés Achondo Díaz aportó la suma de trescientos treinta y tres mil pesos, equivalentes al treinta y tres coma tres por ciento de la participación social, pagados con anterioridad a esta fecha; (ii) don Samuel Francisco Puentes Bruno aportó la suma de trescientos treinta y cuatro mil pesos, equivalentes al treinta y tres coma cuatro por ciento por ciento de la participación social, pagados con anterioridad a esta fecha; y (iii) don Nicolás Morandé Cuevas aporta la suma de trescientos treinta y tres mil pesos, equivalentes al treinta y tres coma tres por ciento de la participación social, pagados con anterioridad a esta fecha.- **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** En junta extraordinaria de accionistas de **Damon S.A.** celebrada con fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés se acordó transformar la sociedad, constituyéndose **Damon Asesores Limitada**, que se rige por los presentes estatutos. En consecuencia, esta nueva sociedad se considera continuadora de todos los activos, pasivos y derechos que le correspondían a **Damon S.A.**- **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** La transformación social comenzará a regir a contar de la fecha de la presente escritura, una vez cumplidas las formalidades legales.- **ACUERDO:-** Luego de un breve intercambio de palabras, la Junta, por unanimidad y aclamación, acuerda aprobar los estatutos sociales de la sociedad



**DAMON ASESORES LIMITADA**, en los términos expuestos por el Presidente.- **DECIMO:- PODERES ESPECIALES:-** A continuación, y a proposición del presidente, la Junta, por unanimidad y aclamación, acuerda otorgar los siguientes poderes especiales, para efecto de materializar los acuerdos alcanzados:

(i) Facultar a los abogados **Jorge Valenzuela Baldwin, Josefina Da-Bove Poulsen, Andrés Palacios Parra y Cristian Silva Torres**, para que uno cualquiera de ellos, actuando individualmente, con amplias facultades y dentro de los márgenes indicados en los acuerdos anteriores, reduzcan a escritura pública el todo o parte de esta acta, y adopten y ejecuten todos los actos y convenciones y todo tipo de instrumentos públicos o privados, sean rectificatorios, aclaratorios, complementarios o de saneamiento de la presente escritura, necesarios para obtener la completa legalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta, los cuales se tendrán como parte integrante de la misma. El otorgamiento de esta facultad es desde luego irrevocable y persistirá, aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los comparecientes o de todos ellos.- (ii) Facultar a los señores Andrés Palacios Parra, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cuatro mil quinientos setenta guion cuatro, a Cristian Daniel Silva Torres, cédula de identidad número diecinueve millones seiscientos nueve mil novecientos treinta y siete guion nueve y a Jorge Valenzuela Baldwin, cédula de identidad número diez millones trescientos treinta mil setecientos quince guion cinco, para que en representación de la

Sociedad Damon Asesores Limitada y en su calidad de mandatarios, puedan realizar todo tipo de trámites y gestiones que correspondan ante cualquier autoridad y que sean necesarias para la materialización de los acuerdos adoptados en esta Junta, en especial, para suscribir y presentar notificaciones y avisos de modificación de la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos y para solicitar el timbraje y las autorizaciones que correspondan respecto de Damon Asesores Limitada, para que realicen el reporte de la transformación social al Servicio de Impuestos Internos. En el ejercicio de este mandato especial, y sin que ello importe limitación alguna, los mandatarios, actuando en la forma indicada, quedan autorizados para delegar sus facultades, firmar, presentar, modificar y desistirse de toda clase de solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones e instrumentos que fueren necesarios o convenientes para el buen desempeño del mandato que se les confiere.- (iii) Facultar además al portador de copia autorizada de la escritura pública a que sea reducida esta acta y/o de su extracto para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones pertinentes en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda, así como para efectuar las publicaciones que procedan y, en general, para ejecutar todos aquellos trámites necesarios para legalizar completamente la División y demás acuerdos adoptados en esta Junta.- **UNDECIMO:- TÉRMINO DE LA JUNTA**:- No habiendo otras materias que tratar y estando cumplido el objeto de la reunión, se pone término a ella, siendo



las quince veinticuatro horas, acordando los accionistas que los acuerdos puedan llevarse a cabo en forma inmediata, sin esperar aprobación ulterior de la presente acta.- **Felipe Andrés Achondo Díaz - Presidente; Andrés Hernán Palacios Parra - Secretario.**

**HOJA DE ASISTENCIA - JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - DAMON S.A.:** Accionista - número Acciones -

Firma: **Felipe Andrés Achondo Díaz** - trescientos treinta y tres; **Samuel Francisco Puentes Bruno** - trescientos treinta y cuatro; **Nicolás Morandé Cuevas** - trescientos treinta y tres; TOTAL ACCIONES: mil.- Santiago, doce de septiembre de dos mil veintitrés.- **Andrés Hernán Palacios Parra - Secretario.**

**CERTIFICACIÓN:** El Presidente y Secretario certifican que las firmas incorporadas en la presente acta corresponden a cada una de las personas que en el acta respectiva se individualizan y que corresponden al cien por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto quienes estuvieron presentes en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Damon S.A.** celebrada por videoconferencia con fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, a las quince horas, y que cada uno de ellos estuvo permanente conectado.- Santiago, doce de septiembre de dos mil veintitrés.- **Felipe Andrés Achondo Díaz - Presidente; Andrés Hernán Palacios Parra - Secretario.**- **CERTIFICADO:** El Notario que autoriza certifica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, que asistió a la junta de accionistas a que se refiere la presente acta, la que se celebró a través de

**Eduardo Diez Morello**

Abogado - Notario Público  
34ª Notaría - Santiago de Chile

videoconferencia, y que lo que ésta contiene es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.- Santiago, doce de Septiembre de dos mil veintitrés. **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO – Notario Público**”.- Conforme con su original el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE.- Repertorio N° 17.557-2023.-



**CRISTIAN DANIEL SILVA TORRES**

FIRMAS:01



INUTILIZADO

